



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°069-2024-MPCH

Chincheros, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°16-2024-CM-MPCH de la fecha;

### VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°5182 y proveído de alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024, el Equipo de fútbol damas de Tejahuasi, solicita apoyo para mejorar la loza deportiva del centro poblado de Tejahuasi, consistente en el arreglo del arco deportivo, galones de esmalte y mallas para cubrir la parte posterior del arco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo una de sus competencias el "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el inciso 5) del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el de "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

@GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°5182 y proveído de alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024, el Equipo de futbol damas de Tejahuasi, refiere lo siguiente: "(...) plantearle la problemática que tenemos (...), con respecto a la falta de mantenimiento de la loza deportiva de Tejahuasi, en la actualidad sí contamos con un espacio determinado, sin embargo, por algunas actividades y tiempo se ha deteriorado la señalización, así mismo, el estado de los arcos ha quedado inservible, a causa de la última actividad que se ha realizado por el aniversario de la provincia de Chincheros y a la que usted representa, de esa manera y dando conocimiento de ello, queremos seguir fomentando el deporte en niños y adolescentes y claro está el de nuestro equipo (...). Por lo que solicitamos de manera urgente nuestro pedido para nuestra loza deportiva: 1) Arreglo del arco deportivo, 2) 8 galones de esmalte (5 amarillo o blanco, 2 azules, 1 negro), 3) mallas para cubrir la parte posterior del arco (...);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el apoyo para mejorar la loza deportiva del centro poblado de Tejahuasi, consistente en el arreglo del arco deportivo, galones de esmalte y mallas para cubrir la parte posterior del arco, solicitado por equipo de vóley de Tejahuasi, misma que será atendida y supeditada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que la gerencia municipal disponga con criterios de austeridad, en coordinación con las diversas dependencias de esta Entidad, debiendo estar enmarcado en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo, sin dilaciones alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, interesados, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

### POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
INTERESADOS 01  
G.D.S.H. 01  
G.I.D.U.R. 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS – APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE